

RESOLUCIÓN 218-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2:

Solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.20, del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.

CONSIDERANDO: Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2022, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, conforme al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, en rutas desde Santo Domingo hacia destinos en Las Antillas y América del Sur.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchanps Bencosme, presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTA/241/22 de fecha 23 de septiembre; DTJ/073/22 de fecha 23 de septiembre de 2022; y DETA/222/22 de fecha 23 de septiembre de 2022, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos.

CONSIDERANDO: Que, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, durante el periodo comprendido desde enero 2021 hasta agosto 2022, movilizó un total de 66,587 pasajeros en 3,154 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas aprobadas en su CAE, así como rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"las renovaciones de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC, cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el oficio DTA/241/22 de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil (JAC).

VISTO el oficio DTJ/073/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

Resolución 218-2022
de fecha 23 de septiembre de 2022
Página 2 de 2

VISTO el oficio DETA/222/22 de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, y después de haber deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 218-2022

PRIMERO: Aprobar la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.20, por un período de tres (3) años, desde el 6 de noviembre de 2022 hasta el 6 de noviembre de 2025, a favor del operador aéreo **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, conforme al Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, en rutas:

*Santo Domingo/Aruba/Santo Domingo;
Santo Domingo/Antigua/Santo Domingo;
Santo Domingo/Curazao/Santo Domingo;
Santo Domingo/Saint Maarten/Santo Domingo;
Santo Domingo/Kingston, Jamaica/Santo Domingo;
Santo Domingo/Holguín, Cuba/Santo Domingo;
Santo Domingo/Valencia/Santo Domingo;
Santo Domingo/Guadalupe/Santo Domingo;
Santo Domingo/La Habana, Cuba/Santo Domingo; y*

*Santo Domingo/Anguila/Santo Domingo;
Santo Domingo/Bonaire/Santo Domingo;
Santo Domingo/St. Kitts/Santo Domingo;
Santo Domingo/Tórtola/Santo Domingo;
Santo Domingo/Santiago de Cuba/Santo Domingo;
Santo Domingo/Maracaibo/Santo Domingo;
Santo Domingo/Caracas/Santo Domingo;
Santo Domingo/Martinica/Santo Domingo;*

Servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo,
doméstico e internacional.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

José Ernesto Marte Piantini
Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr

